



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

*Orden de realización de las actuaciones necesarias
en ruina inminente y apercibimiento de ejecución subsidiaria*

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación del acuerdo que se transcribe, ya que se ha intentado en repetidas ocasiones contactar infructuosamente con los titulares catastrales D. Juan Carlos Hortigüela Arce y D.^a Ana Isabel Ortega Fernández y se desconocen otros titulares de cualquier derecho real sobre el inmueble sito en la calle Vizcaya, número 4, de Tapia, Junta Vecinal perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, y no existiendo ocupantes del mismo, se procede, conforme a lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, último domicilio conocido, concediendo el plazo de diez días que prescribe el acuerdo, para que se tomen las medidas cautelares dispuestas y se proceda a la demolición de los restos del edificio citado, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Se pone de manifiesto que el expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadiego: Plaza Mayor, número 1, código postal 09120, Villadiego, en horario de oficina.

La resolución a notificar es la siguiente:

«Habiéndose realizado visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al bien inmueble cuya propiedad catastral corresponde a D. Juan Carlos Hortigüela Arce y D.^a Ana Isabel Ortega Fernández, sito en la calle Vizcaya, número 4, de Tapia, Junta Vecinal perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, en la que se comprobó que no se había procedido a la realización de las actuaciones materiales de protección y la demolición de los elementos que aún están en pie del antiguo edificio, al objeto de cumplir la obligación que se deriva de resolución anterior, visto el informe emitido al respecto y el informe de Secretaría de fecha 12 de junio de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2013, se dio audiencia al interesado por un plazo de diez días a los efectos de alegaciones y presentación de los documentos y justificaciones que considerara pertinente.

En certificado de Secretaría de fecha 7 de agosto de 2013, consta que no se produjeron alegaciones.

Concluido el plazo de audiencia y vista la ausencia de alegaciones, y en cumplimiento de los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser



competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Ordenar a los propietarios citados, para que en el plazo de diez días, proceda a la realización de las actuaciones materiales consistentes en el vallado perimetral de protección y la demolición de los elementos que aún están en pie del antiguo edificio sito en el inmueble de la calle Vizcaya, 24, de Tapia, en cumplimiento de la Resolución de fecha 11 de abril de 2013.

Segundo. – Transcurrido dicho plazo, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte del interesado.

Tercero. – Apercibir a los propietarios del bien inmueble de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villadiego, a 8 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo